



**AUTORIDAD  
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**  
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/56/2026

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00056-26**

R-0012

La Paz, 16 de marzo del 2026

**VISTOS:**

La nota S/N recepcionada en fecha 09 de marzo de 2026 de la empresa **INDUSTRIAS VENADO S.A.**, representada legalmente por Omar Leonel Daza Gutierrez y Maria Isabel Vargas Rivadeneira en virtud al Testimonio Poder N° 1445/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/266/2026 de 12 de marzo del 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/142/2026 de 16 de marzo del 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sánchez Gisbert como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00035-26 de 11 de marzo de 2026 fue



SC-CER564556



**MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2126057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2126385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4881000 - 4681001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**05-00056-26**

designado el señor Giovanni Gonzalo Jemio Mendez en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas Individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la empresa **INDUSTRIAS VENADO S.A.**, mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 442 de 09 de marzo de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"SAN JUANCHO"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2631638, a nombre de Omar Leonel Daza Gutierrez, **2)** Cédula de Identidad N° 6750066 a nombre de Maria Isabel Vargas Rivadeneira, **3)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020539025, **4)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020539025, **5)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 352/46 de fecha 30 de octubre de 1946, **6)** Testimonio N° 240/1990 de fecha 13 de noviembre de 1990 de Escritura Pública de nuevos Estatutos **7)** Testimonio N° 1373/1990 de fecha 25 de abril de 2019 de Modificación Total de Estatutos Sociales de una Sociedad Anónima, **8)** Testimonio Poder N° 1445/2016 de 30 de noviembre de 2016 a favor de Omar Leonel Daza Gutierrez y Maria Isabel Vargas Rivadeneira, **9)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 09 de marzo de 2026, suscrita por Omar Leonel Daza Gutierrez y Maria Isabel Vargas Rivadeneira, **10)** Declaración Jurada de fecha 09 de marzo de 2026, suscrita por Omar Leonel Daza Gutierrez y Maria Isabel Vargas Rivadeneira, **11)** ANEXO N° 1 CONSOLIDADO DE ÁNFORAS – SAN JUANCHO 2026, **12)** ANEXO N° 2 DIAGRAMA DE FLUJO-MODALIDAD DE AZAR, y **13)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/266/2026 de 12 de marzo del 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber



SC-CER564556



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
Calle 18 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.:(2) 2126057 - 2126081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.:(2) 2126385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.:(4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.:(3) 3323031 - 3333031



05-00056-26

realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **INDUSTRIAS VENADO S.A., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**SAN JUANCHO**".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/142/2026 de 16 de marzo del 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**SAN JUANCHO**", presentada por la empresa **INDUSTRIAS VENADO S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **INDUSTRIAS VENADO S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00035-26 de 11 de marzo de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **INDUSTRIAS VENADO S.A.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**SAN JUANCHO**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial "**SAN JUANCHO**", de la empresa **INDUSTRIAS VENADO S.A.**, se desarrollará bajo dos (2) modalidades:

**1.- SORTEO**

Por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se



SC-CER564556



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
Calle 18 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4881000 - 4881001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00056-26

realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombres, Apellidos y Número de cédula de Identidad), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombres, Apellidos y Número de cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado



SC-CER564556



**MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4881000 - 4881001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**05-00056-26**

deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

## **2.- AZAR**

Por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso b) del parágrafo II del artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, debiendo aperturar un Libro de Registro Notariado, que deberá contener mínimamente la identidad (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro de la información requerida, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital que deberá contener mínimamente la identidad (Nombres, Apellidos y Número de Cédula de Identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva



SC-CER564556



**MINISTERIO**  
**DE ECONOMÍA Y**  
**FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
Calle 18 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125067 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Herólnas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**05-00056-26**

Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

**PARA AMBAS MODALIDADES:**

Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

Modalidad	Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
SORTEO	DINERO EN EFECTIVO POR Bs25.000,00 (PARA LAPAZ)	25,000.00	3	75,000.00
SORTEO	DINERO EN EFECTIVO POR Bs25.000,00 (PARA COCHABAMBA)	25,000.00	3	75,000.00
SORTEO	DINERO EN EFECTIVO POR Bs25.000,00 (PARA SANTA CRUZ)	25,000.00	3	75,000.00
SORTEO	DINERO EN EFECTIVO POR Bs25.000,00 (PARA TARIJA)	25,000.00	1	25,000.00
SORTEO	DINERO EN EFECTIVO POR Bs25.000,00 (PARA ORURO)	25,000.00	1	25,000.00
SORTEO	DINERO EN EFECTIVO POR Bs25.000,00 (PARA CHUQUISACA)	25,000.00	1	25,000.00
SORTEO	DINERO EN EFECTIVO POR Bs25.000,00 (PARA BENI)	25,000.00	1	25,000.00
SORTEO	DINERO EN EFECTIVO POR	25,000.00	1	25,000.00



SC-CER564556



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2126057 - 2126081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2126385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4881000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00056-26

	Bs25.000,00 (PARA PANDO)			
SORTEO	DINERO EN EFECTIVO POR Bs25.000,00 (PARA POTOSÍ)	25,000.00	1	25,000.00
AZAR	DINERO EN EFECTIVO POR Bs5.000,00 (A NIVEL NACIONAL)	5,000.00	5	25,000.00
AZAR	DINERO EN EFECTIVO POR Bs10.000,00 (A NIVEL NACIONAL)	10,000.00	10	100,000.00
AZAR	DINERO EN EFECTIVO POR Bs500,00 (A NIVEL NACIONAL)	500.00	500	250,000.00

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción iniciará a partir del 15 de abril de 2026 y finalizará el 15 de julio de 2026.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **INDUSTRIAS VENADO S.A.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.



SC-CER564556



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2126057 - 2126081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

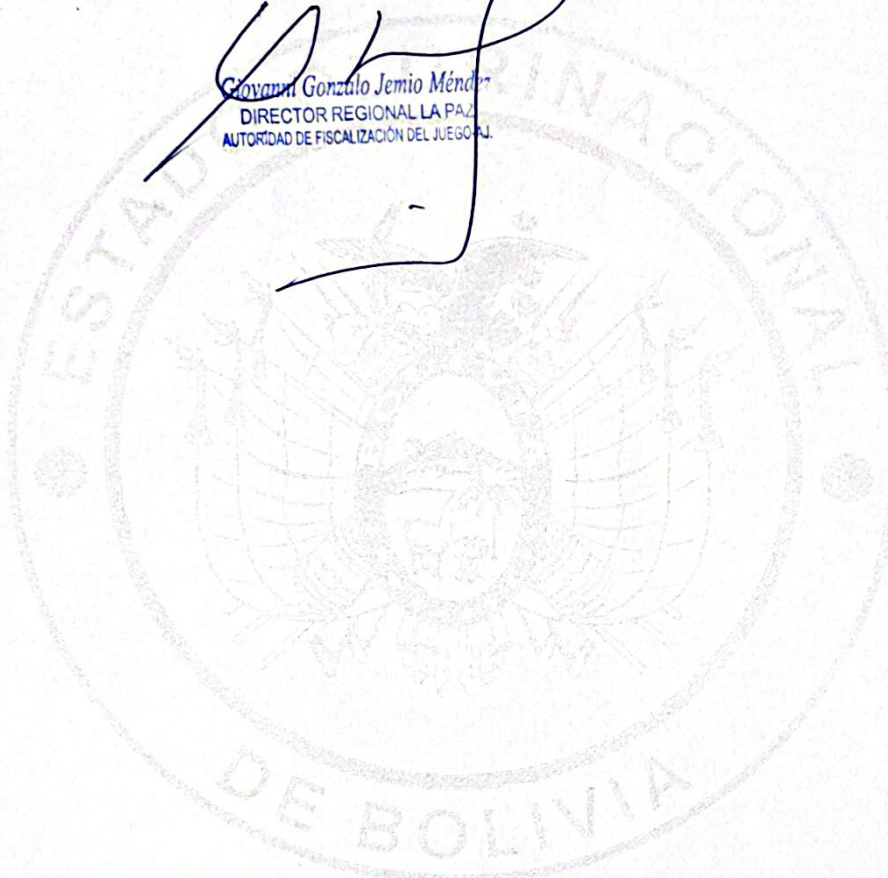


05-00056-26

**SÉPTIMO.-** La empresa **INDUSTRIAS VENADO S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese**

*[Handwritten Signature]*  
Giovanni Gonzalo Jemio Méndez  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO AJ.



SC-CER564556



GGJM  
PALR  
APVU  
Cc. DRLP  
DJ  
PROCESO  
Fs: Ocho (8)



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2126057 - 2126081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2126385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031